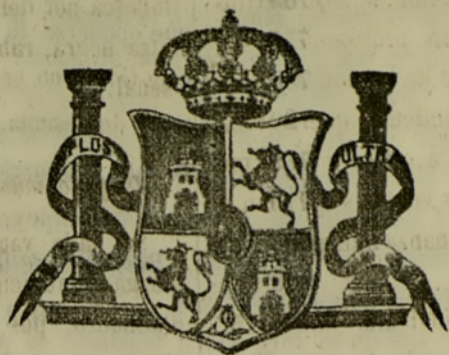


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta 340.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe interino participa haberse presentado á indulto en Pamplona cinco carlistas con armas.

Segun manifiesta el Comandante militar de Oleiza, al leerse por compañías en los batallones enemigos la pro-

clama que el Pretendiente dirige á su ejército de Navarra, hubo gritos y vivas á la paz en algunos de aquellos, habiendo sido preso en el batallon castellano de Clavijo un Capitan por manifestarse poco dispuesto á seguir la guerra.

En despachos de varias Autoridades militares se manifiesta que el temporal de viento y nieve que reina en todas las provincias del Norte es tan fuerte, que han tenido que suspenderse algunos movimientos de tropas, quedando otras detenidas en su marcha por la provincia de Burgos, y siendo hasta peligrosa la estancia de las fuerzas en ciertos cantones á la inmediacion de la sierra de Tolono.

El Comandante del destacamento de Pozazal dice que la máquina quitanieves que salió de Mataporquera quedó detenida en el kilómetro 40 de la línea de Santander por haber 2 metros 60 centímetros de nieve sobre la via.

Contribuyentes por territorial.

Número correlativo.	NOMBRES.	CUOTAS. Pesetas.
1	D. Policarpo Casado.....	7115
2	D. José Arroyo Revuelta.....	4264
3	Sr. Conde de Encinas.....	3900
4	D. Fermin Lasala.....	3633
5	D. Pascual Escudero Sainz.....	3549
6	D. Bartolomé Goyri Barrenechea.....	3225
7	D. Cristino Ruiz de Arana.....	3099
8	Sr. Marqués de Villacampo.....	2983
9	D. Francisco Bajo Delgado.....	2934
10	D. Angel Aparicio Redondo.....	2810
11	D. Faustino Diaz de Velasco.....	2770
12	D. Justo Casaval Gonzalez.....	2281
13	D. Primitivo Nevares Jalon.....	2189
14	D. Roque Iglesias Nadal.....	2173
15	D. Santos Cecilia Moral.....	2170
16	D. Juan Gil Delgado.....	2058
17	D. Vitores Redondo Muñoz.....	1946
18	D. Leon Gonzalez Martin.....	1805
19	D. Timoteo Arnaiz Vicente.....	1700
20	D. Cayetano Garcia Santos.....	1652
21	D. Toribio José Cortés.....	1627
22	D. Amancio Castrillo.....	1610,28
23	D. Felipe Alverico Martinez de Vivanco.....	1554
24	D. Marcelino Puenfe.....	1554
25	D. Juan Valeriano Ontoria.....	1540
26	D. Clemente Dominguez Martinez.....	1396
27	D. Ildefonso Miegimolle Lopez.....	1367
28	Sr. Duque de Frias y de Escalona.....	1361
29	D. Valeriano Gallo Villafranca.....	1330
30	D. Juan Antonio Varona.....	1199,69
31	D. Casimiro Barrera y Llamo.....	1192
32	D. Francisco Aparicio del Rey.....	1109
33	D. Julian Arribas Gonzalez.....	1047
34	D. Juan Sainz Madrigal.....	1020
35	D. Agustin Galindez y Ularrache.....	1000
36	D. Narciso Melgosa.....	1000
37	D. Cayetano Ruiz Oria.....	960,43
38	D. Buenaventura Perez.....	922
39	D. Plácido Lopez Iturralde.....	916
40	D. Gabriel Herran y Zambra.....	851
41	D. Miguel de Pujana Smit.....	833
42	D. Marcos Maria Arnaiz Lopez.....	780

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo sido confirmada por la Audiencia del Territorio la providencia de la Comision provincial en que se determinó incluir á D. Amancio Castrillo, vecino de esta Capital, en la lista de los contribuyentes por territorial con aptitud para el cargo de Senadores, publicada por la Administracion económica en los Boletines oficiales del 10 al 26 de Octubre de este año, quedando ejecutoriadas las demás resoluciones adoptadas sobre el particular por dicha Corporacion, se ha acordado por la misma, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 4.º adicional de la ley electoral promulgada en 20 de Agosto de 1870 y Real decreto de 1.º de Octubre de este año, publicar con el caracter de definitivas la expresada lista y la de los contribuyentes por subsidio tambien con aptitud para Senadores, sobre la cual no se ha presentado reclamacion alguna, en los términos siguientes:

Número correlativo.	NOMBRES.	CUOTAS. Pesetas.
43	D. Felix Santa Maria del Alba.....	769
44	D. José María Simó Diaz.....	757
45	Sr. Duque de Abrantes.....	750
46	D. Jorge de la Riva.....	720
47	D. Mariano Casado Diez.....	719
48	D. José María Tuason.....	715
49	D. Manuel Lozano Ruiz.....	688
50	D. Francisco de la Azuela Gobantes.....	660

Contribuyentes por Subsidio.

1	D. José Arroyo Revuelta.....	1637
2	D. Emilio de San Pedro.....	1472
3	D. Tomás Conde.....	989
4	D. Vitores Redondo.....	956
5	D. Calixto Herreros.....	877
6	D. Manuel Corral.....	805
7	D. Ildefonso Cuellar.....	805
8	D. Francisco Lostau.....	785
9	D. Faustino Ruiz Huidobro.....	755
10	D. Saturnino Casado.....	750
11	D. Blas Santos Pardo.....	750
12	D. José Trespaderne.....	750
13	D. Vicente Gallo y Gallo.....	706
14	D. Policarpo Casado Lostau.....	682
15	D. Eduardo A. de Bessón.....	682
16	D. Tomás Fernandez Cobo.....	682
17	D. José Garcia Quevedo.....	612
18	D. Angel Garcia Fernandez.....	600
19	D. Antonio Martinez Acosta.....	471
20	D. Felix Santa Maria del Alba.....	471

Burgos 6 de Diciembre de 1875.

EL GOBERNADOR.
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Félix Olarte Villanueva y otros, vecino de Poza, en el día 4 del corriente, un escrito para registrar una mina de sal comun con el nombre de Tejadilla, en terreno propio y del Estado, término del pueblo de Poza, Ayuntamiento de id., sitio llamado Tejadilla, lindante por *norte* Torca de Trascastro, *sur* carretera, *saliente* mineral de Doña Juana Juez, y *poniente* pajar, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina Doña Juana Juez, y se medirán desde ella cien metros en direccion N. 7 gra-

dos $3/4$ E., clavándose una estaca; desde esta cuatrocientos metros al O. $7^{\circ} 3/4$ N., fijándose otra; desde esta trescientos metros al S. $7^{\circ} 3/4$ O., colocando otra; desde esta cien metros al E. $7^{\circ} 3/4$ S., situando otra; desde esta cien metros al S. $7^{\circ} 3/4$ O., colocando otra; desde esta doscientos metros al E. $7^{\circ} 3/4$ S., fijando otra; desde esta trescientos metros al N. $7^{\circ} 3/4$ al E., clavando otra, desde la que con cien metros al E. $7^{\circ} 3/4$ S. se encontrará el punto de partida.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán

en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Diciembre de 1875.

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Manuel Saiz Fernandez, por sí y otros, vecino de Poza, en el día 4 de Diciembre, un escrito para registrar una mina de sal comun con el nombre de Borco, en terreno propio, término del pueblo de Poza, Ayuntamiento de id., sitio llamado Borco, lindante por *norte* Peña Aguila, *sur* mina Doña Juana Juez Sarmiento, *saliente* Rubsalado, y *poniente* Tejadilla, Feo y Atienza, designando las seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la octava estaca de la mina Doña Juana Juez, y se medirán cien metros en direccion O. 7 grados $3/4$ N., clavándose una estaca; desde esta cien metros en direccion N. $7^{\circ} 3/4$ E., fijando otra; desde esta doscientos en direccion O. $7^{\circ} 3/4$ N., clavando otra; desde esta cien metros en direccion N. $7^{\circ} 3/4$ E., situando otra; desde esta cuatrocientos metros en direccion E. $7^{\circ} 3/4$ S., clavando otra; y desde esta con cien metros al O. $7^{\circ} 3/4$ N. se llegará al punto de partida.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Diciembre de 1875.

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 9 de Setiembre de 1875.

Abierta á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Castrillo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió á la revision de los expedientes ordenada por decreto de 30 de Abril último, y á resolver varias incidencias de quintas en los términos siguientes:

Valdezate.—No habiendo comparecido á la revision el Comisionado con los mozos de la reserva de 1875 y primera y segunda de 1874, según estaba mandado, la Comision acuerda imponer al Alcalde la multa de 25 pesetas por no haber cumplido este servicio, previniéndole lo verifique sin excusa ni pretesto alguno el 2 de Octubre próximo.

Asimismo acuerda la Comision que se presente en dicho día un quinlo y un suplente de los procedentes de las citadas reservas para cubrir el cupo del reemplazo de 70.000 hombres de este año como sustituto de décimas de Adraça de Haza; y que si no le hubiere, dé conocimiento al de dicho Adrada para que comparezca en el día mencionado con un soldado y un suplente de los excedentes de la tercera reserva de 1874.

Villatuelda.—Tambien acuerda la Comision imponer al Alcalde la multa de 25 pesetas por la misma razon que al anterior, previniéndole que sin excusa ni pretesto alguno comparezca el 2 de Octubre próximo con los mozos de las reservas de 1875, primera y segunda de 1874.

Quintanilla del Agua.—Bonifacio Ortega Merino, la Comision ratifica su fallo de 16 de Octubre de 1875 por los que declaró exentos de la reserva de dicho año al mismo mozo, así como á Juan Portugal Lozano y á Liborio Nebreda Gonzalez.

Tambien ratifica la Comision sus fallos de 6 y 27 de Junio de 1874 por los que declaró exentos de la segunda reserva del año último á Agustín Camarero Merino y Máximo Nuñez Gonzalez respectivamente.

Peral de Arlanza.—Igualmente ratifica la Comision su fallo de 2 de Octubre de 1875 declarando exento de la reserva de dicho año á Teodoro Rojo Gallardo.

Tórtolas.—Pedro Rodrigo Gaona,

de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de padre pobre é impedido, y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el 2 de Octubre próximo, en cuyo dia deberá tambien comparecer el padre del mozo á ser reconocido.

Lucas Victorio Rodrigo, de la misma reserva, el Ayuntamiento le declaró tambien exento sin reclamacion, como hijo de viuda pobre que mantenía á tres hermanos huérfanos; y no presentando tampoco expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 2 de Octubre próximo.

La Comision ratifica su fallo de 20 de Enero último por el que declaró exento de la 2.ª reserva de 1874 al mozo Vicente Delgado Pineda.

Zael.—Valentin Sancha Arribas, de la reserva de 1875, expuso tener dos hermanos en el ejército: en sesion de 16 de Setiembre del año último quedó pendiente de la presentacion de certificado de existencia de dichos hermanos; y confesando el padre en este acta que uno de ellos se halla sirviendo como sustituto, la Comision acuerda en revision declarar definitivamente soldado al mozo Valentin.

Royuela.—Marcos Ronda Gonzalez, la Comision en vista de las justificaciones presentadas ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la 1.ª reserva de 1874 al expresado mozo como hijo de viuda pobre.

Igualmente ratifica la Comision en vista de las manifestaciones de los interesados el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento, sin reclamacion, de la 2.ª reserva de 1874 al mozo Emilio Pascual de Castro por ser hijo de padre pobre é impedido.

Retuerta.—No habiéndose presentado en este dia los mozos Justo Barbado Casado y Martin Martin Ortega para los efectos de la revision, como pertenecientes á la reserva de 1875, la Comision acuerda prevenir al Alcalde procure bajo su responsabilidad la presentacion de los mismos para el dia 2 de Octubre próximo, apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará soldados.

La Comision ratifica su fallo de 14 de Setiembre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Fabian Ahedo.

Severiano Camarero Puente de la primera reserva de 1874: el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion, como hijo de padre sexagenario y pobre; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que

lo verifique el dia 2 de Octubre próximo.

No habiendo comparecido en este dia para los efectos de la revision el mozo Francisco Puente Vacas, de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que procure la presentacion del mismo para el dia 2 de Octubre próximo, apercibiéndole con que se le declarará soldado si no lo verifica.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto al mozo Laureano Rodrigo y Ahedo de la segunda reserva de 1874, que tampoco se ha presentado en este dia.

Miguel Ahedo Puente de la reserva segunda de 1874: el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion, como hijo de viuda pobre; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 2 de Octubre próximo.

Torrepadre.—Habiendo comparecido el comisionado sin los mozos de las reservas de 1875 y primera y segunda del 74 para los efectos de la revision, la Comision acuerda imponer al Alcalde la multa de 25 pesetas por no haber llenado este servicio, y que comparezca nuevamente el comisionado con aquellos el dia 2 de Octubre próximo.

Villamayor de los Montes.—La Comision acuerda señalar el dia 2 de Octubre próximo para la comparecencia del mozo Lucas Diez y Diez, del último reemplazo, con objeto de revisar la excepcion declarada por el Ayuntamiento á favor de aquel.

La Comision ratifica su fallo de 14 de Octubre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Gerónimo Lara Uson.

Habiendo manifestado el comisionado que el mozo Bernardo Rojo y Miguel de la misma reserva, ha fallecido, la Comision acuerda que se remita la correspondiente partida de defuncion.

La Comision ratifica su fallo de 15 de Febrero de 1874 por el que declaró exento de la primera reserva del mismo año á Lorenzo Gonzalez Diez.

No habiéndose presentado para los efectos de la revision los mozos Nicolás Ramos Diez, Roman Camarero Arnaiz y Lorenzo Gil Diez, la Comision acuerda que lo verifiquen sin excusa ni pretexto alguno el dia 2 de Octubre próximo.

Tejada.—La Comision en vista de las justificaciones presentadas ratifica los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874 á Antonio Abajo Alonso por mantener á un hermano huérfano; y de la segunda del mismo año á Genaro

Alonso Heraando y á Francisco Nebreda Garrido como hijos de padres sexagenarios y pobres.

Santa Cecilia.—Igualmente ratifica la Comision sus propios fallos adoptados en 14 de Mayo y 17 de Junio de 1874 por los que declaró exentos de la primera y segunda reserva de dicho año respectivamente á Lorenzo Nebreda Arnaiz y á Victorino Diez Revilla.

Santa Inés.—No habiéndose presentado para los efectos de la revision el mozo, Julian Peña Torres de la reserva de 1875, por hallarse en el presidio de esta Capital, la Comision acuerda que se dirija oficio al Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia, á fin de que disponga la presentacion de aquel tan pronto como sea posible.

La Comision ratifica su fallo de 15 de Octubre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Nemesio Tomé Garcia.

No habiéndose presentado para los efectos de la revision el mozo Nicasio Sanchez Tomé, que se halla enfermo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 2 de Octubre próximo, ó remita en caso contrario el Alcalde certificacion facultativa jurada del estado en que se encuentre.

En vista de las justificaciones presentadas y de las manifestaciones de los interesados, la Comision ratifica el fallo del Ayuntamiento que declaró exento, sin reclamacion, como hijo de padre sexagenario y pobre, á Clemente Perez Pino, de la primera reserva de 1874.

Tambien ratifica la Comision su propio fallo adoptado en 6 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 á Matias Villa Alonso.

Tordomar.—La Comision en vista de las justificaciones presentadas ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la reserva de 1875 al mozo Venancio Cámara Villanueva por tener un hermano en el ejército.

Igualmente ratifica la Comision su fallo de 17 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la reserva segunda de dicho año á Santiago Gonzalez Ontañon.

Santa Maria Mercadillo.—La Comision ratifica los siguientes fallos adoptados por la misma: el de 6 de Octubre de 1875 declarando exento de la reserva de dicho año á Hipólito Arauzo Lara, el de 15 de Febrero de 1874 declarando tambien exento de la primera reserva de dicho año á Antonio Ortega Nuñez, y el de 17 de Junio del mismo año declarando exento de la segunda

reserva á Matias Hernando y Hernando.

Torresandino.—Felipe Gil Izquierdo, de la primera reserva de 1874, expuso ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le dejó á la resolucion de la Diputacion provincial; y habiéndose acreditado que le asiste á dicho mozo la expresada excepcion, la Comision acuerda declararle exento.

Villafruela.—Tomás Gonzalez Sanz, de la reserva de 1875, la Comision ratifica su fallo de 6 de Octubre de dicho año por el que le declaró exento de la misma reserva.

Lope Pascual Sanz, de la misma reserva, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: en 20 de Agosto próximo pasado quedó pendiente de justificar la pobreza de dos hermanos casados; y acreditándose este extremo, la Comision le declara exento confirmando el fallo de la Corporacion municipal.

Asimismo ratifica la Comision dicho acuerdo segun la revision ordenada en 30 de Abril último.

Miguel Gonzalez Pascual, de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento, sin reclamacion, como hijo de padre impedido y pobre; y acreditándose todos los extremos de la excepcion menos el impedimento del padre, la Comision acuerda que comparezca este á ser reconocido el dia 2 de Octubre próximo.

La Comision ratifica su fallo de 15 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 á Bruno Mateo Gonzalez.

Villahoz.—Tambien ratifica la Comision su fallo de 28 de Febrero de 1874 por el que declaró exento de la reserva de 1875 á Desiderio Balfesteros Martinez.

Villaverde del Monte.—Igualmente ratifica la Comision su fallo de 17 de Junio de 1874 por los que declaró exentos de la segunda reserva del mismo año á los mozos Atanasio y Robustiano Valdivielso Blanco.

Tordueles.—Asimismo ratifica la Comision su fallo de 5 de Agosto de 1874, por el que declaró exento de la reserva segunda de dicho año á Pedro del Pezo y Poza.

Vicente Gutierrez Ahedo, del reemplazo de 1875, habiendo acordado esta Comision revisar el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento á dicho mozo como hijo de viuda pobre, la Comision acuerda ratificar el fallo de la Corporacion municipal.

No habiéndose cubierto el cupo que ha correspondido á dicho distrito en el reemplazo de 70.000 hombres de este

año, la Comision acuerda que comparezcan con este objeto el dia 2 de Octubre próximo el comisionado con un soldado y un suplente de los excedentes de la tercera reserva de 1874.

Villangomez.—La Comision ratifica sus fallos de 2 de Marzo y 15 de Abril de 1874, por los que declaró exentos de la primera reserva de dicho año á Anacleto Tejero Requero y Jesus Ortega Benito respectivamente.

No habiéndose presentado en este dia para los efectos de la revision el mozo Francisco Arlanzon Valdivielso de la segunda reserva de 1874: la Comision acuerda que lo verifique con todas las justificaciones el dia 2 de Octubre próximo.

Guzman.—No habiendo comparecido en este dia los mozos declarados exentos en este reemplazo cuyas excepciones tiene acordado esta Comision revisar con arreglo al art. 88 de la ley de reemplazos, la Comision acuerda imponer al Alcalde la multa de 25 pesetas y que se presente el comisionado con los expresados mozos en el dia 2 de Octubre próximo.

La Comision ratifica su fallo de 28 de Setiembre de 1873 por el que declaró exento de la reserva de dicho año á Pedro de la Cal y Cal.

Tambien ratifica la Comision en vista de las justificaciones presentadas el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Bruno Barriandrés Rodriguez por tener un hermano en el Ejército.

Angel Arroyo Ruiz, de la misma reserva, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion, por mantener á dos hermanos huérfanos; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 2 de Octubre próximo.

La Comision ratifica su fallo de 4 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva de dicho año al mozo Luis Burgoa Espino y Evencio Cabrito Herrero: habiendo sido alistado este mozo para la segunda reserva de 1874 en virtud de lo dispuesto por el decreto de 30 de Abril último, por no haber sido alistado en tiempo oportuno, la Comision en vista de la declaracion de soldados hecha sin reclamacion por el Ayuntamiento respecto de este mozo acuerda que ingrese en Caja por cuenta de la reserva expresada.

Florentino Alonso y Alonso, llamado para cubrir el cupo del último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, no habiéndose presentado en este dia, la Comision acuer-

da que lo verifique el 2 de Octubre próximo bajo lo responsabilidad del Alcalde y del padre del mozo, apercibiendo á este de que en otro caso se le declarará soldado.

Gregorio Flores Viyuela de la misma reserva, llamado tambien para cubrir el cupo del último reemplazo, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado contra esta decision; y no presentado expediente justificativo: la Comision acuerda que lo verifique respecto de todos los extremos de la excepcion propuesta para el dia 2 de Octubre próximo.

Felix Gaona Rodriguez, llamado tambien para cubrir cupo del último reemplazo como procedente de la 3.ª reserva de 1874, alegó que en dicha reserva habian sido alistados tres hermanos, dos de los cuales redimieron su suerte: el Ayuntamiento le declaró soldado; y habiéndose apelado de este fallo la Comision acuerda confirmarle por no constituir exencion la alegada.

Presencio.—Benito Garcia Gil, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre, y la Comision, en vista de las justificaciones presentadas, acuerda ratificar el expresado fallo:

Tambien ratifica la Comision, en vista del expediente que se presenta, el fallo por el que el Ayuntamiento declaró exento sin reclamacion á Servando Sedano Lopez, de la segunda reserva de 1874, como hijo de padre sexagenario y pobre.

De conformidad con el dictámen de los facultativos que han reconocido á los mozos Silvestre Gil y Gil, de la reserva de 1873 por el pueblo de Tor-

resandino, Felipe Gil Izquierdo del alistamiento de dicho pueblo para la primera reserva de 1874, Nicasio Piniño Arnaiz del de Villafruela y reserva de 1875, Nicanor Porres Lopez del de Villaverde del Monte y reserva de expresado año, Juan Fernandez Saez de la misma reserva y pueblo de Torduelles, y Eufrasio Marin Arribas de igual reserva por el pueblo de Villahoz, la Comision acuerda declararlos útiles para el servicio militar con arreglo al cuadro de exenciones de 6 de Agosto de 1874 y reglamento de 20 de Mayo del mismo año.

De igual conformidad acuerda la Comision declarar inútiles para dicho servicio á los mozos de la reserva de 1873 Buenaventura Barrueta del alistamiento de Torresandino, Calixto Vitorres Madrigal del de Tórtolas, Agustín Rincon Merino del de Tordomar, y Eloy Cuñado Benito del de Villangomez: á los de la primera reserva de 1874 Nicomedes Velasco del alistamiento de Tórtolas y Valentin del Pozo del de Torduelles, y á los de la segunda reserva del mismo año Manuel Arribas Buceña é Ildefonso Andres Arauzo del alistamiento de Zael, Jacinto Velasco Fernandez del de Tórtolas, y Cirilo Puente Arroyo del de Retuerta.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Pedro Lázaro Villalain del alistamiento de esta Capital para la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que se le expida el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 9 de Setiembre de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiró.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 6 de Diciembre de 1875.

Barómetro... } 9^h m. A=686.5
 } 3^h t. A=686.8
 } 9^h m. ter. seco=-8.5
 } ter. hum=-10.0
 Psicrómetro } 3^h t. ter. seco=-1.0
 } ter. hum=-2.6
 } Max. sol=13.8.
 Temperatu- } sombra=5.4
 ras } Min. sombra=-12.0.
 } reflector=-14.4.
 Direccion del } 9^h m.=N.
 viento } 3^h t.=N.

Observaciones del dia 7 de Diciembre.

Barómetro... } 9^h m. A=687.5
 } 3^h t. A=687.4
 } 9^h m. ter. seco=-10.4
 } ter. hum=-11.8
 Psicrómetro } 3^h t. ter. seco=-0.4
 } ter. hum=-1.2
 } Max. sol=5.4.
 Temperatu- } sombra=2.0
 ras } Min. sombra=-11.6
 } reflector=-13.2.
 Direccion del } 9^h m.=N.
 viento } 3^h t.=N.

Anuncios particulares.

Pollina extraviada.

El sábado 27 de Noviembre desapareció de la posada de Escolástica Barbadillo, vecina de Pampliega, una pollina de las señas siguientes: de seis á siete años, bien parecida, pelo moreno, herrada de las manos yalzada regular. Quien sepa su paradero dará aviso á su dueño Marcos Reoyo, vecino de Cayuela.

CERILLAS.

VARIEDAD
 EN
 CLASES Y TAMAÑOS.

Precios de Fábrica.

CERILLAS.

GRAN DEPÓSITO EN BURGOS,
calle de las Carneceras, travesía al Espolon.
 Venta al por mayor y menor.

AVISO AL PÚBLICO.

Sobre los bajos precios antes establecidos en el depósito de la Fábrica de cerillas de esta, situado en la calle de Carneceras, travesía al Espolon, todavia se han bajado mas en algunas clases, con solo el objeto de que el público que le viene favoreciendo con su gran consumo disfrute de cuantas modificaciones se hagan, y con la circunstancia de hallar siempre la ventaja de uno ó dos reales mas baratas en gruesa, y comprando positivamente, ó sean muchas cerillas, sin los engaños ó apariencias que en algun otro lado se venden. Bien al alcance del público está que nunca un particular que tiene que valerse de otro ú otros fabricantes podrá sostener la competencia en el terreno legal, y mucho menos tratándose de una Fábrica tan antigua y acreditada como la de LA SIRENA, (hoy establecida en esta).

GRAN DEPÓSITO EN BURGOS,
calle de las Carneceras, travesía al Espolon.
 Venta al por mayor y menor.

CERILLAS.

VARIEDAD
 EN
 CLASES Y TAMAÑOS.

Precios de Fábrica.

CERILLAS.